

Al Despacho de la Señora Juez hoy cuatro de Noviembre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

C2-SUC. 2022-00057-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la solicitud de oficios contenida en el memorial que el peticionario denominó como "DENUNCIANDO BIENES Y PRUEBAS" se advierte que aún no ha tenido lugar la confección de inventarios y avalúos, y salvo que la acreditación de bienes conlleve aporte de información que tenga el carácter de reservada, la acreditación de la existencia y aporte de pruebas que corresponda, es carga de los herederos o interesados reconocidos.

Así mismo, se pone de presente que los bienes susceptibles de inventariar son lo que tienen la condición de relictos, esto es que existan al momento de fallecer el causante y su administración corresponde a quienes dispone el numeral 1 del artículo 496 del CGP, sin que los frutos que generen los bienes relictos tengan tal categoría y sean susceptibles de inventariar, y en tal orden ocuparse el Despacho de establecer su existencia.

Se recuerda al apoderado de la Señora CARMEN JOHANA GONZALEZ SOTO que las medidas cautelares pedidas en escrito de fecha veinticuatro de Octubre del corriente año, ya fueron decretadas mediante providencia de fecha ocho de Septiembre de la presente anualidad y librados los oficios correspondientes.

La respuesta del Banco BBVA se deja a disposición de los interesados para su conocimiento.

Lo informado por el mismo apoderado de la Señora CARMEN JOHANA GONZALEZ SOTO en memorial de fecha veinticuatro de Octubre del corriente año, se agrega a las diligencias y se advierte que los bienes allí relacionados podrán relacionarse y presentarse junto con los respectivos soportes que acrediten la propiedad del causante, el día que se fije como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos correspondiente para conocimiento de los interesados y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f528e4e8f84f0bc4562de2b0e39c211b5ba2024bf96d455e07483ba41441b85f**

Documento generado en 04/11/2022 04:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>